



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por CARMEN DE LA HOZ ROCHEL por medio de apoderado judicial contra ELOISA CERVANTES DE LA HOZ Y OTROS, informándole que la misma se inadmitió y no fue subsanada. Provea. Soledad, marzo 3 de 2022.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA

RADICADO: 2021-00379-00

DEMANDANTE: CARMEN DE LA HOZ ROCHEL

DEMANDADO: ELOISA CERVANTES DE LA HOZ Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante proveído del 20 de septiembre de 2021, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante dejó vencer el término que le fue concedido, sin que presentara memorial alguno para subsanar la demanda, por lo que el despacho deberá rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por CARMEN DE LA HOZ ROCHEL por medio de apoderado judicial contra ELOISA CERVANTES DE LA HOZ Y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8d5c11fe6dab2ef37000981c872c8ddf5e702e271f4743559203e8c2528dc9**

Documento generado en 04/03/2022 05:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>